LEY DE 9 DE DICIEMBRE DE 1948

MAYOR DESIDERIO ROCHA.— Elévase a categoría de ley el D.S. de 6 de mayo de 1944, que beneficia a sus herederos.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.— Se eleva a categoría de 2 Ley, el Decreto Supremo número ciento dos, de seis de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, en homenaje a la memoria del Mayor de Ejército Desiderio Rocha U., y en beneficio de sus herederos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 2 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Landivar Ribera,— O. Gutiérrez S. S.— C. López Arce, S. S.— A. Quezada, D. S.— D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de diciembre de miT novecientos cuarenta y ocho

E. HERTZOG.— G. Otero.